

Situación actual de la movilidad humana en Mesoamérica
Actualización a diciembre de 2021.

MOVILIDAD
HUMANA EN
MESOAMÉRICA

CEJIL 



Índice

| | | |
|------|--|----|
| I. | Introducción | 5 |
| II. | Tendencias actuales de la movilidad humana en Mesoamérica | 5 |
| III. | Causas principales de la movilidad humana | 10 |
| A. | Impactos del cambio climático | 13 |
| IV. | Respuestas de los Estados | 15 |
| A. | Criminalización y militarización | 15 |
| B. | Detención migratoria | 16 |
| C. | Deportaciones, expulsiones y devoluciones en caliente | 17 |
| D. | Impactos de la pandemia de COVID-19 | 19 |
| V. | Situación de los derechos humanos de las personas en movilidad | 20 |
| A. | Caso de las víctimas del desplazamiento forzado interno en Honduras | 21 |
| VI. | Estándares e instrumentos legales en materia de movilidad y derechos humanos | 23 |
| VII. | Conclusiones | 27 |

Lista de siglas y abreviaturas

| | |
|------------|---|
| ACA | Acuerdos de Cooperación de Asilo |
| ACNUR | Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados |
| AMS | Articulación de Movimientos Sociales (Nicaragua) |
| BID | Banco Interamericano de Desarrollo |
| CEJIL | Centro por la Justicia y el Derecho Internacional |
| CENIDH | Centro Nicaragüense de Derechos Humanos |
| CEPAL | Comisión Económica para América Latina y el Caribe |
| CGRS | Center for Gender and Refugee Studies (EE. UU.) |
| CIDH | Comisión Interamericana de Derechos Humanos |
| CIPPDV | Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas Internamente por la Violencia (Honduras) |
| CLAC | Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños(as) Productores(as) y Trabajadores(as) de Comercio Justo |
| CMDPDH | Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos |
| CNDH | Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México |
| COFAMICENH | Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos del Centro de Honduras |
| COFAMIDE | Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador |
| COFAMIDEAF | Comité de Familiares de Personas Migrantes Desaparecidas Amor y Fe |
| COFAMIGUA | Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos La Guadalupe |
| COFAMIPRO | Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos de El Progreso |
| CONEVAL | Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (México) |
| Corte IDH | Corte Interamericana de Derechos Humanos |
| DD. HH. | Derechos humanos |
| DESC | Derechos económicos, sociales y culturales |
| ECAP | Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (Guatemala) |
| EE. UU. | Estados Unidos de América |
| ERM | Estaciones de Recepción Migratoria de Panamá |
| FAO | Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura |
| FIDA | Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola |
| FJEDD | Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho |
| GIEI | Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (Nicaragua) |
| IDGT | Instituto de Investigación y Proyección sobre Dinámicas Globales y Territoriales (Guatemala) |

| | |
|-----------|---|
| IDMC | Internal Displacement Monitoring Centre |
| IGM | Instituto Guatemalteco de Migración |
| IMUMI | Instituto para las Mujeres en la Migración (México) |
| INM | Instituto Nacional de Migración de México |
| LGBTI | Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex |
| MENAMIG | Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala |
| MH | Movilidad humana |
| MIT | Massachusetts Institute of Technology (EE. UU.) |
| MPI | Migration Policy Institute |
| MPP | Protocolos de Protección a Migrantes |
| NNA | Niños, niñas y adolescentes |
| OACNUDH | Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos |
| OCHA | United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs |
| OEA | Organización de los Estados Americanos |
| OIJ | Organismo de Investigación Judicial (Costa Rica) |
| OIM | Organización Internacional para las Migraciones |
| ONU | Organización de las Naciones Unidas |
| OPS | Organización Panamericana de la Salud |
| PMA | Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas |
| PNC | Policía Nacional Civil de Guatemala |
| PRISMA | Programa Regional de Investigación sobre Desarrollo y Medio Ambiente |
| SENAFRONT | Servicio Nacional de Fronteras de Panamá |
| SICA | Sistema de Integración Centroamericana |
| UDEFEGUA | Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala |
| UNICEF | Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia |
| URL | Universidad Rafael Landívar (Guatemala) |

I. Introducción

La movilidad humana (MH) en Mesoamérica es diversa, compleja y cambiante. El concepto de MH engloba diversos movimientos humanos y experiencias. Se utiliza, por ejemplo, para referirse a las personas que migran o se desplazan de manera forzada por “razones humanitarias, económicas o ambientales”; las personas refugiadas, apátridas, solicitantes de asilo u otras formas de protección complementaria; las personas retornadas a su país de origen o las que se encuentran en una situación migratoria regular o irregular en el país donde residen¹. Quiénes se movilizan también representan diferentes identidades y comunidades: niños, niñas y adolescentes (NNA) no acompañados o separados; personas lesbianas, gay, bisexuales, trans, intersex (LGBTI) y de diversas expresiones de género y orientación sexual; mujeres; miembros de los pueblos indígenas y afrodescendientes; personas con discapacidades; individuos o familias enteras, entre otras. Por eso, es necesario tomar el pulso de la MH para entender mejor las tendencias actuales, las respuestas oficiales, la situación de las personas en movilidad y las obligaciones estatales al respecto. Este informe intenta hacer justamente eso y aporta insumos para la defensa de las personas en movilidad en la región.

II. Tendencias actuales de la movilidad humana en Mesoamérica

La MH en Mesoamérica actualmente se caracteriza por el aumento en el número de personas solicitantes de asilo o refugiadas; el desplazamiento forzado interno por conflictos o desastres en algunos países; las caravanas de personas migrantes y con necesidades de protección internacional; y los crecientes movimientos de personas de países de Asia, África, Sudamérica y el Caribe.

Aproximadamente 580,000 personas de El Salvador, Guatemala y Honduras son refugiadas o solicitantes de asilo en distintas partes del mundo, lo que representa un **incremento de 30 por ciento** sobre la misma cifra de 2018². En ese año, El Salvador era el segundo mayor país de origen de personas refugiadas en América Latina y el Caribe, y el segundo en el número de nuevas solicitudes de asilo después de Venezuela³. Estadísticas del Instituto Nacional de Migración (INM) de México y la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (EE. UU.) muestran que las personas que huyen de los países del norte de Centroamérica lo hacen **cada vez más en familia**⁴. Al mismo tiempo, hasta finales de 2020, El Salvador, Guatemala y Honduras habían acogido a **1,500 personas refugiadas y solicitantes de asilo**—17 por ciento más

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). [Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas](#). Resolución 04/19 del 7 de diciembre de 2019. Consultado el 8 de diciembre de 2021. p. 2.

² ACNUR. S.f. [Desplazamiento en Centroamérica](#). Consultado el 9 de diciembre de 2021.

³ Organización Internacional para las Migraciones (OIM). 2019. [Informe sobre las migraciones en el mundo 2020](#). OIM: Ginebra. Consultado el 10 de diciembre de 2021. p. 106.

⁴ ACNUR. 2021. p. 33.

que en el año anterior—y 2 de cada 5 de estas personas eran de países como Nicaragua, Cuba y Venezuela, entre otros⁵. Finalmente, un número notable de **personas migrantes y refugiadas venezolanas** se han movilizado en los últimos cinco años en Mesoamérica en busca de seguridad en países como Panamá (121,600), México (83,000) y Costa Rica (29,900)⁶.

La movilidad hacia Costa Rica de vecinos como Nicaragua y Panamá por motivos de seguridad o fuentes de empleo es otro movimiento humano intrarregional importante. Entre los 20 mayores países receptores de personas migrantes en América Latina y el Caribe, Costa Rica tiene la **proporción de población migrante más alta** en relación con su población total. Dicho de otra manera, 8 por ciento de la población de Costa Rica nació en otro país, y esto se debe en gran parte a los **movimientos históricos** de personas entre Costa Rica y Nicaragua⁷. A partir del estallido de la **crisis humanitaria** en Nicaragua en 2018, más de 110,000 personas nicaragüenses han tenido que huir de su país—la mayoría rumbo a Costa Rica—frente a violaciones masivas de derechos humanos (DD. HH.)⁸. Por su parte, las personas migrantes forman 15 por ciento del total de la población de Belice, aunque este país no está entre los mayores receptores de personas en MH en la región⁹. Sin embargo, el gobierno de Belice recientemente decidió ofrecer **amnistía con la posibilidad de optar a ciudadanía** para miles de personas de Centroamérica y el Caribe que se encuentran en el país sin estatus migratorio regular. El programa iniciará en 2022¹⁰.

Más al sur, el año 2021 fue un hito para la MH en Panamá, porque un **número histórico de niños y niñas migrantes** (más de 19,000), la mitad de ellos menores de 5 años, cruzaron la selva del Darién que separa Panamá y Colombia¹¹. Muchas de ellas provienen de Haití y países de África, Asia y Sudamérica¹². Durante el año 2021 y comienzos del año 2022, organizaciones humanitarias han reportado más de 300 casos de violencia sexual contra mujeres, niñas y hombres durante la ruta migratoria del Darién.¹³ Las personas en tránsito en Panamá tienen que quedarse en

⁵ *Ibid.* p. 32.

⁶ OIM. 2019. p. 108; Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela. Noviembre 2021. [R4V América Latina y el Caribe, Refugiados y Migrantes Venezolanos en la Región](#). Consultado el 13 de diciembre de 2021.

⁷ OIM. 2019. p. 104.

⁸ CIDH. 20 de diciembre de 2021. [CIDH llama a la solidaridad internacional y urge a los Estados proteger a las personas forzadas a huir de Nicaragua](#). Consultado el 12 de enero de 2022; Acción Penal, Articulación de Movimientos Sociales (AMS), Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), et al. 2021. [Dictadura y represión en Nicaragua: lucha contra la impunidad](#). Consultado el 13 de diciembre de 2021; Marcos González Díaz. 2 de noviembre de 2021. [Crisis en Nicaragua: el éxodo masivo de nicaragüenses a Costa Rica por la persecución que viven en su país](#). *BBC News Mundo*. Consultado el 11 de diciembre de 2021.

⁹ OIM. 2019. p. 104.

¹⁰ Vejea Alvarez. 8 de diciembre de 2021. [GOB Launches New Amnesty Program for Undocumented Migrants](#). *Love FM*. Consultado el 9 de diciembre de 2021.

¹¹ Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés). 11 de octubre de 2021. [UNICEF: 2021 registra el mayor número de niños y niñas migrantes que cruzan la selva del Darién hacia EE. UU.](#) Consultado el 13 de diciembre de 2021.

¹² *Ibid.*

¹³ Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Boletín: Los Derechos Humanos de las personas migrantes en México y América Central. N° 2, abril 2022: período octubre 2021-marzo 2022. Disponible en: [Boletín-Derechos-Humamos-migrantes-america-centra-y-mexico.pdf \(oacnudh.org\)](#)

Estaciones de Recepción Migratoria (ERM), y en dos de ellas, La Peñita y Lajas Blancas, han vivido **condiciones de detención violatorias** de sus DD. HH.¹⁴ Esta situación empeoró de tal manera por el cierre de las fronteras nacionales al inicio de la pandemia de COVID-19¹⁵ que, en julio de 2020¹⁶, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) dictó **medidas provisionales** en beneficio de las personas detenidas en estas ERM en seguimiento del cumplimiento del *Caso Vélez Loor Vs. Panamá*¹⁷¹⁸.

Mirando al norte, México es el país de origen de **mayor número de personas migrantes** en toda América Latina, y se sitúa en el segundo lugar a nivel global después de la India¹⁹. El corredor de MH entre México y EE. UU. es el **más grande entre dos países del mundo**²⁰. Se registra una creciente tendencia de personas provenientes de países de **Asia y África** viajando por Centroamérica y México, muchos para llegar a los EE. UU.²¹ Además de las personas venezolanas, en los últimos años también se han visto otros movimientos de personas que salen de **América del Sur y el Caribe** y se mueven por la región principalmente para llegar a este país del norte²². No obstante, ante el endurecimiento de las políticas migratorias de los EE. UU. y su propia recuperación económica, México se está convirtiendo cada vez más en un **país de destino** para las personas migrantes y refugiadas, especialmente de lugares como Guatemala, El Salvador y Honduras²³.

¹⁴ Defensoría del Pueblo de la República de Panamá. Enero de 2021. [Informe Especial: “La situación de derechos humanos de las personas migrantes irregulares en las provincias de Darién y Chiriquí en el contexto de la pandemia de COVID-19”](#). Consultado el 12 de diciembre de 2021. p. 20; para más información sobre la situación actual de los DD. HH. de personas en las ERM en Panamá, véase también: Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), [Audencia pública supervisión de medidas provisionales en Caso Vélez Loor Vs. Panamá](#). 141º período de sesiones de la Corte IDH. 6 de mayo de 2021.

¹⁵ COVID-19 es una enfermedad respiratoria infecciosa causada por el coronavirus SARS-CoV-2 que se convirtió en una [pandemia](#) a inicios de 2020. Al elaborar este informe, sigue cobrando la vida de miles de personas diariamente a nivel mundial.

¹⁶ Corte IDH. Caso Vélez Loor Vs. Panamá. Medidas Provisionales. Adopción de Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 29 de julio de 2020.

¹⁷ Corte IDH. Caso Vélez Loor Vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 23 de noviembre de 2010. Serie C No. 218.

¹⁸ En marzo 2022 la Corte IDH realizó una visita a la provincia de Darién con el fin de supervisar el cumplimiento de las medidas de protección ordenadas a favor de las personas migrantes de la zona. En su visita, la Corte IDH recorrió la comunidad de Bajo Chiquito, uno de los primeros puntos de recepción migratoria para las personas que cruzan la selva del Darién, y las Estaciones de Recepción Migratoria (ERM) Lajas Blancas y San Vicente. Al cierre de este informe la Corte IDH aún no realizaba pronunciamiento respecto de la mantención o alzamiento de las medidas provisionales.

¹⁹ OIM. 2019. p. 103.

²⁰ *Ibid.*

²¹ CIDH. [Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II.Doc. 46/15 del 31 de diciembre de 2015. Consultado el 11 de diciembre de 2021. p. 24.

²² ACNUR. 2 de diciembre de 2021.

²³ Véase, por ejemplo: Eduardo Torre Cantalapiedra. 2020. [Destino y asentamiento en México de los migrantes y refugiados centroamericanos](#). *Trace*, 77. pp. 122-145.

En la primera mitad de 2021, por ejemplo, México recibió “el tercer número más grande de solicitudes de asilo del mundo”²⁴. Según el gobierno mexicano, estas solicitudes se triplicaron de 41,230 en 2020 hasta 123,187 en 2021²⁵. Además, es notable que, entre enero y septiembre de 2021, 26,007 **personas haitianas** solicitaron asilo en México, un aumento de más de 4,000 por ciento en comparación con el año 2019²⁶. Sin embargo, en 2021, las autoridades mexicanas aprobaron solamente 29 por ciento de las solicitudes de asilo presentadas por ciudadanos haitianos, mucho menos que la tasa de aprobación para solicitudes de ciudadanos de El Salvador (86 por ciento) o Venezuela (97 por ciento)²⁷. Ante la discriminación a las personas haitianas y afrodescendientes de otros países han enfrentado en movilidad en Mesoamérica²⁸, sería importante investigar las causas de estas discrepancias para averiguar si son una manifestación de racismo institucional.

De acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), actualmente hay **casi un millón de personas desplazadas en México y Centroamérica** a raíz de los efectos de la pandemia de COVID-19, la creciente desigualdad y falta de oportunidades, la represión política, y la inseguridad generada por acciones del crimen organizado, carteles de narcotráfico y pandillas²⁹. El *Internal Displacement Monitoring Centre* (IDMC) estima que aproximadamente 357,000 personas están desplazadas internamente dentro de México, y de ellas, el desplazamiento es más severo para las personas indígenas³⁰. Aunque se calcula que al menos 242,000 personas están desplazadas en Guatemala³¹, el Estado actualmente no reconoce el desplazamiento forzado interno, así que son las organizaciones de la sociedad civil y academia las que han realizado estudios en los últimos años para empezar a dimensionar esta problemática marcada por el sub-registro³².

²⁴ *Ibid.*

²⁵ S.n. 21 de diciembre de 2021. [Mexico says refugee requests tripled in 2021](#). *Al Jazeera*. Consultado el 27 de diciembre de 2021.

²⁶ Leonardo March. 10 de diciembre de 2021. [Haitians in Mexico—Infographic](#). *The Haitian Times*. Consultado el 10 de diciembre de 2021.

²⁷ *Ibid.*

²⁸ Para una discusión sobre la experiencia de las mujeres haitianas en México, véase el informe de la Haitian Bridge Alliance, el Center for Gender and Refugee Studies (CGRS, por sus siglas en inglés) y el Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI): S. Priya Morley et al., 2021. [Un viaje de esperanza: La migración de mujeres haitianas a Tapachula, México](#). San Francisco: CGRS.

²⁹ ACNUR. 2 de diciembre de 2021. [El Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados insta a crear un mecanismo regional para abordar los desplazamientos sin precedentes en México y Centroamérica](#). Consultado el 10 de diciembre de 2021; para más información sobre la situación actual en Centroamérica, véase el conversatorio virtual: ECAP, Jotay, Cristosal, CEJIL, IDGT y MENAMIG. 4 de noviembre de 2021. [Desplazamiento forzado en Centroamérica: respondiendo a desafíos históricos y actuales](#).

³⁰ IDMC. 2021. [Severity of internal displacement. 2021 Report](#). Ginebra: IDMC. Consultado el 9 de diciembre de 2021. p. 58.

³¹ *Ibid.* p. 44.

³² Véase, por ejemplo: Sindy Hernández Bonilla. 2018. *Diagnóstico sobre el desplazamiento forzado interno en Guatemala 2010-2016*. Guatemala: Instituto de Investigación y Proyección sobre Dinámicas Globales y Territoriales, Universidad Rafael Landívar (IDGT/URL); Sindy Hernández Bonilla y Adela Morales Orellana (coordinadoras). 2020. *Un éxodo que no se nombra. Aproximaciones al desplazamiento forzado interno por violencia en Guatemala (2010-2019)*. Guatemala: Instituto de Investigación y Proyección sobre Dinámicas Globales y Territoriales (IDGT) de la Universidad Rafael Landívar y Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH).

Según el ACNUR, en los últimos 10 años, los desplazamientos desde el norte de Centroamérica “se han multiplicado casi por 50”³³. En 2020, había aproximadamente 71,500 y 247,100 personas desplazadas internamente en El Salvador y Honduras, respectivamente³⁴. Unos años antes, en 2018, se registraron 246.000 nuevos desplazamientos (4 por ciento de la población total) en El Salvador causados por conflictos, **la mayor cifra de toda la región latinoamericana**³⁵. En Honduras, las tormentas Eta e Iota que azotaron Centroamérica en 2020 generaron aproximadamente 937,000 nuevos desplazamientos de personas que se suman a las cifras citadas arriba³⁶. Ahora se espera que la pandemia de COVID-19 genere nuevos desplazamientos al restringir oportunidades laborales y profundizar las condiciones de pobreza en la región³⁷. Cabe agregar que la falta de atención a las necesidades de las personas desplazadas internamente y su situación de desprotección generan nuevos desplazamientos internacionales, a veces en la forma de caravanas.

Las **caravanas de personas migrantes y con necesidades de protección internacional** han cobrado importancia en la MH regional a partir del año 2018. En octubre de ese año, la primera caravana salió de Honduras, a la que miles de personas de El Salvador y Guatemala se incorporaron³⁸. En febrero de 2019, una nueva caravana integrada por personas cubanas, haitianas y de países de África cruzó de Colombia a Panamá con el objetivo de llegar a EE. UU.³⁹ Luego, en enero de 2021, fuerzas de seguridad de Guatemala dispersaron violentamente una caravana de aproximadamente 6,000 personas, mayoritariamente de Honduras, quienes intentaban cruzar ese país para viajar al norte⁴⁰. A fines del año 2021, una nueva caravana de aproximadamente 700 personas también **fue reprimida por fuerzas de seguridad** mexicanas en su llegada a la Ciudad de México en las primeras semanas de diciembre de 2021⁴¹. Mientras que en el primer cuatrimestre del año 2022, ya se habían formado dos caravanas de migrantes, siendo la segunda disuelta luego de llegar a acuerdo con las autoridades de agilizar los trámites

³³ ACNUR. 2021. [Tendencias globales: desplazamiento forzado en 2020](#). Copenhague: ACNUR. Consultado el 13 de diciembre de 2021. p. 30.

³⁴ *Ibid.* p. 32.

³⁵ *Ibid.*, p. 107. Véase también: IDMC y Refugee Law Initiative, University of London. Septiembre de 2018. [Atomised crisis: Reframing displacement caused by crime and violence in El Salvador](#). Ginebra: IDMC.

³⁶ IDMC. 2021. p. 46.

³⁷ *Ibid.*; para más información sobre los impactos de la pandemia en Guatemala, véase: Sindy Hernández Bonilla y Enrique Maldonado. 2021. [Recomendaciones de política pública para atender las causas del desplazamiento forzado interno en Guatemala](#). Ciudad de Guatemala: Instituto de Investigación y Proyección sobre Dinámicas Globales y Territoriales (IDGT) y Editorial Cara Parens.

³⁸ Para una cronología de esta y otras caravanas, véase: Emely Arroyo, Brenda Cano, Dolores París, Rubén Ruíz, Alejandro Palacios y Jocelín Mariscal. 19 de noviembre de 2018. [Cronología de la Caravana Centroamericana 2018](#). Observatorio de Legislación y Política Migratoria de El Colegio de la Frontera Norte.

³⁹ DPA/EP. 15 de febrero de 2019. [Una ‘caravana’ con cientos de migrantes cubanos busca desde Panamá dar el salto a EE. UU.](#) *El País.cr*. Consultado el 14 de diciembre de 2021.

⁴⁰ BBC News Mundo. 18 de enero de 2021. [Caravana de migrantes: la violenta represión en Guatemala contra grupos que se dirigen caminando a EE. UU.](#) *BBC News Mundo*. Consultado el 17 de enero de 2022.

⁴¹ Pablo Sánchez Olmos. 12 de diciembre de 2021. [El éxodo centroamericano continúa pese al mortal accidente en Chiapas](#). *El Mundo*. Consultado el 14 de diciembre de 2021.

migratorios de sus integrantes.⁴² Estas caravanas están integradas por **personas en distintas situaciones de vulnerabilidad**, incluyendo los que huyen de persecución, NNA, mujeres embarazadas y personas con discapacidad, entre otras. Reflejan tanto la urgencia de las causas principales de la MH en la región, así como la represión y el rechazo de los Estados hacia estos movimientos.

III. Causas principales de la movilidad humana

Una mezcla de factores económicos, sociopolíticos y climáticos, incluyendo violaciones sistemáticas de los DD. HH., impulsan la MH en Mesoamérica. La región está marcada por la **desigualdad económica**, la cual se manifiesta en las tasas de pobreza y desnutrición que varían entre países. En Centroamérica, por ejemplo, las tasas más altas de **pobreza y pobreza extrema** se registran en Honduras (52,3 y 20 por ciento de la población, respectivamente), Guatemala (50,5 y 15,4 por ciento), Nicaragua (46,3 y 18,3 por ciento) y El Salvador (30,4 y 5,6 por ciento); mientras que las tasas más bajas se registran en Costa Rica (16,5 y 3,4 por ciento de la población, respectivamente) y Panamá (14,6 y 6,6 por ciento)⁴³. Las barreras a la **tenencia de la tierra** y la discriminación en el **acceso al empleo formal y servicios básicos** son otros indicadores de la desigualdad. Esta se recrudece para las personas indígenas y afrodescendientes, las mujeres y habitantes de áreas rurales, cuyas oportunidades de vida han sido minadas por los **impactos del colonialismo, el racismo y el heteropatriarcado**. En México, por ejemplo, 39 por ciento de la población no indígena vive en una situación de pobreza y 5,3 por ciento en pobreza extrema, comparado con 69,5 por ciento de la población indígena que vive en una situación de pobreza y 27,9 por ciento en pobreza extrema⁴⁴. Los indicadores de las carencias sociales en el rezago educativo y el acceso a la seguridad social, alimentación y los servicios básicos en la vivienda sistemáticamente son peores para la población indígena que la no indígena en México⁴⁵.

Para los pueblos indígenas y afrodescendientes, la MH se ha relacionado de manera particular con el **despojo de sus territorios ancestrales, recursos naturales y autodeterminación** para la imposición de megaproyectos de turismo, hidroeléctricas, minería, monocultivos (e.g., palma aceitera, azúcar) o ganadería sin su consentimiento previo, libre e informado⁴⁶. Estos planes de “desarrollo” han generado conflictos y desplazamientos forzados internos en violación de los DD.

⁴² DW. Se disuelve segunda caravana migrante en el sur de México. 4 de abril 2022. Disponible en:

<https://www.dw.com/es/se-disuelve-segunda-caravana-migrante-en-el-sur-de-m%C3%A9xico/a-61348822>

⁴³ Sistema de Integración Centroamericana (SICA). Mayo 2021. [La región de Centroamérica y República Dominicana en cifras](#). Diapositiva 15: “Pobreza y pobreza extrema. Porcentaje de la población”. Consultado el 14 de enero de 2022.

⁴⁴ Datos para 2018 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). S.f. [Medición de la pobreza 2018. Población según pertenencia étnica](#). Consultado el 14 de enero de 2022.

⁴⁵ *Ibid.*

⁴⁶ Presentación del informe del IDGT de la Universidad Rafael Landívar, [Entre sobrevivir y perderlo todo. Un aporte al conocimiento y al debate sobre la relación entre pandemia y el desplazamiento forzado interno en Guatemala](#), transmitida en Facebook el 26 de octubre de 2021; para un análisis de los estándares en la materia, véase: ONU. [Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. Las industrias extractivas y los pueblos indígenas](#). A/HRC/24/41 del 1 de julio de 2013. Consultado el 14 de enero de 2022.

HH. de estos pueblos⁴⁷. Además, las ganancias de estas actividades suelen quedarse en manos de pocos empresarios y algunos políticos, fomentando la **corrupción**⁴⁸, otro factor estructural detrás de la pobreza y la **falta de oportunidades**. Estas condiciones impulsan MH interna de personas en busca de empleo, o eventualmente su movilización a nivel internacional.

La **pandemia** de COVID-19 ha empeorado estas condiciones económicas. Agencias internacionales y de la ONU reportaron que, en 2020, “la **prevalencia del hambre** en América Latina y el Caribe fue de 9,1%, la cifra más alta en los últimos quince años”, debido en parte a los efectos de la pandemia⁴⁹. Mesoamérica fue la subregión que “experimentó el crecimiento más elevado en la prevalencia del hambre entre 2019 y 2020, un alza de 2,5 puntos porcentuales”, su valor más alto en dos décadas⁵⁰. La prevalencia de la **inseguridad alimentaria moderada o grave** también aumentó 7,3 por ciento en la región entre 2014 y 2020⁵¹. En el marco de la pandemia, la cantidad de personas que sufren de inseguridad alimentaria en El Salvador, Guatemala y Honduras se triplicó entre 2019 y 2021—de 2,2 millones a 6,4 millones—llevando a más habitantes de estos países a evaluar la MH como una **estrategia de supervivencia**⁵². Según una encuesta de miles de hogares realizada por el Migration Policy Institute (MPI, por sus siglas en inglés), el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA) y el Civic Data Design Lab en el Massachusetts Institute of Technology (MIT, por sus siglas en inglés), el 43 por ciento de las personas consultadas en estos lugares estaba considerando migrar en 2021, comparado con 8 por ciento en 2019⁵³. Es decir que cinco veces más personas estaban pensando en esta opción, aunque la gran mayoría aún no había hecho planes concretos de movilizarse.

Al mismo tiempo, formas de violencia social y política están obligando a las personas en algunas comunidades a desplazarse por seguridad. Por ejemplo, grupos de **narcotraficantes, pandillas, maras, crimen organizado y otros armados** han golpeado el tejido social en ciertas partes de México, Guatemala, Honduras y El Salvador con extorsiones, reclutamientos forzados de jóvenes, amenazas, asaltos, asesinatos y violaciones sexuales en contra de mujeres que se niegan a asociarse con ellos⁵⁴. Algunos también están involucrados en el tráfico y secuestro de personas

⁴⁷ Sindy Hernández Bonilla. Detonantes del desplazamiento forzado interno en Guatemala. [Revista de Migraciones Forzadas](#). No. 56 (octubre de 2017). Consultado el 14 de enero de 2022; Programa Regional de Investigación sobre Desarrollo y Medio Ambiente (PRISMA). Septiembre de 2019. [Temas críticos para la gobernanza territorial en Centroamérica](#). Consultado el 14 de enero de 2022. p. 2.

⁴⁸ PRISMA. Septiembre de 2019. p. 4.

⁴⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), Organización Panamericana de la Salud (OPS), Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA) y UNICEF. 2021. [América Latina y el Caribe - Panorama regional de la seguridad alimentaria y nutricional 2021: Estadísticas y tendencias](#). Santiago de Chile: FAO. p. 1.

⁵⁰ *Ibid.*

⁵¹ *Ibid.*

⁵² MPI, PMA y Civic Data Design Lab. Noviembre de 2021. [Trazando un nuevo rumbo regional: Las complejas motivaciones y los costos de la migración centroamericana](#). Consultado el 7 de diciembre de 2021.

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ IDMC. Refugee Law Initiative, University of London. Septiembre de 2018. pp. 19 y 20; Mesa de la Sociedad Civil contra el Desplazamiento Forzado a Causa de la Violencia en El Salvador. Diciembre de 2019. [Informe situacional del incumplimiento en la atención a las víctimas de desplazamiento forzado por parte del Estado de El Salvador](#). Consultado el 14 de enero de 2022. pp. 4 (nota de pie núm. 17) y 5; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción

en MH en la región como un negocio. Tal fenómeno se relaciona en parte con la criminalización de la MH en los EE. UU. y México que reduce los canales de migración regular y obliga a las personas a pagar grandes cantidades de dinero a traficantes para llegar a su destino frente a los riesgos del trayecto y las restricciones de la pandemia⁵⁵. Ante la complicidad o incapacidad de las autoridades estatales, las víctimas de estos actores criminales se esconden en sus hogares, se desplazan a otras regiones o cruzan fronteras para solicitar asilo en otros países. Aunado a ello, las respuestas represivas que las autoridades emplean para controlar la violencia a su vez pueden generar nuevos desplazamientos⁵⁶.

La **violencia de género**⁵⁷, la **persecución de la comunidad LGBTI**⁵⁸ y **abusos contra la niñez** son otras causas de MH. En este sentido, cada vez más NNA huyen para escaparse de violencia y persecución, reunificarse con sus familiares o buscar nuevas oportunidades⁵⁹. Sumado a lo anterior son las **violencias ejercidas en contra de las personas defensoras de DD. HH. y oponentes al creciente autoritarismo en algunos países**. Tal es el caso de El Salvador, donde periodistas, medios independientes y organizaciones defensoras han sido blanco de espionaje⁶⁰, ataques legales y “discursos estigmatizantes” para deslegitimar su trabajo⁶¹. En Guatemala, además de las agresiones a personas defensoras, las autoridades han debilitado y desmantelado la institucionalidad para proteger a los DD. HH. e implementar los Acuerdos de Paz (1996), cuyo objetivo es eliminar las desigualdades que originaron el conflicto armado interno en este país y que siguen generando migración forzada hasta la fecha⁶².

de los Derechos Humanos (CMDPDH). 2019. [Episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo en México. Informe 2019](#). Consultado el 14 de enero de 2022. pp. 27-38.

⁵⁵ Megan Janetsky. 10 de enero de 2022. [Guatemalan migrants face soaring costs amid crises at home](#). *Al Jazeera*. Consultado el 13 de enero de 2022.

⁵⁶ IDMC. Refugee Law Initiative, University of London. Septiembre de 2018. p. 28.

⁵⁷ Diana Flórez. Marzo de 2021. [¿Es el desplazamiento forzado otro ejemplo de la feminización de la violencia en Honduras? Investigación sobre violencia sexual y femicidios como causas del desplazamiento forzado](#). Tegucigalpa: Grupo Sociedad Civil. Consultado el 14 de enero de 2022; Foro de Mujeres por la Vida. S.f. [Investigación. Violencias que enfrentan las mujeres en la región nor-occidental y su conexión con el desplazamiento forzado](#). Consultado el 14 de enero de 2022.

⁵⁸ Human Rights Watch. 7 de octubre de 2020. [“Vivo cada día con miedo”. Violencia y discriminación contra las personas LGBT en El Salvador, Guatemala y Honduras y obstáculos al asilo en Estados Unidos](#). Consultado el 14 de enero de 2022.

⁵⁹ Susan Schmidt, et al. S.f. [Children on the Run. Unaccompanied Children Leaving Central America and Mexico and the Need for International Protection](#). ACNUR. Consultado el 12 de enero de 2022. p 7.

⁶⁰ Maria Abi-Habib. 12 de enero de 2022. [Journalists in El Salvador Targeted with Spyware Intended for Criminals](#). *New York Times*. Consultado el 13 de enero de 2022.

⁶¹ CIDH. [Situación de los derechos humanos en El Salvador](#). OEA/Ser.L/V/II Doc.278/21 del 14 de octubre de 2021. Consultado el 12 de enero de 2022. p 119.

⁶² Véase, por ejemplo, la presentación de una investigación de la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEUGA), [“Dictadura disfrazada de democracia”](#), transmitida en *Facebook* el 14 de diciembre de 2021; véase otro pronunciamiento de UDEFEUGA sobre esta situación [aquí](#).

Nicaragua merece mención especial aquí, ya que de acuerdo con las investigaciones de expertos independientes⁶³ y la CIDH⁶⁴, en Nicaragua **se han cometido graves violaciones de los derechos** a la vida, integridad personal, libertad de expresión, libertad, salud y atención médica en contra de personas percibidas como opositores al gobierno actual a partir de las protestas de 2018. Estas violaciones de DD. HH., así como otras **amenazas y hostigamientos** realizados por las autoridades de dicho país, han obligado a miles de personas nicaragüenses a huir y solicitar protección internacional⁶⁵. Esta situación volvió a agudizarse en 2021 en el marco de elecciones nacionales⁶⁶. Por eso, la CIDH ha llamado a los Estados de la región “a adoptar medidas que aseguren la **protección integral a todas las personas de Nicaragua en contextos de movilidad** que huyen de la crisis, inseguridad y violencia”⁶⁷. Por ejemplo, a pesar de las acciones positivas tomadas por el Estado de Costa Rica en esta línea, se siguen documentando casos de violaciones al derecho de solicitar asilo; devoluciones y rechazos en frontera de personas con necesidades de protección⁶⁸; y “desafíos en materia de acceso a derechos, en especial a derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, como el derecho a la salud, a la vivienda, a la educación y al trabajo” para las personas nicaragüenses refugiadas en ese país⁶⁹.

A. Impactos del cambio climático

Se reconocen cada vez más las conexiones entre los efectos del cambio climático y la MH en Mesoamérica⁷⁰. La región es muy vulnerable al clima y los efectos del cambio climático⁷¹. Por un lado, las poblaciones viven con los **efectos de evolución lenta** del cambio climático, tales como el aumento de las temperaturas del aire y las aguas⁷²; la subida del nivel del mar; precipitaciones

⁶³ Véase el informe final del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) para Nicaragua [aquí](#).

⁶⁴ CIDH. [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc.86/18 del 21 de junio de 2018. Consultado el 12 de enero de 2022.

⁶⁵ CIDH. [Migración forzada de personas nicaragüenses a Costa Rica](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc.150/19 del 8 de septiembre de 2019. Consultado el 12 de enero de 2022.

⁶⁶ Entre enero y octubre de 2021, por ejemplo, Costa Rica recibió 39,000 nuevas solicitudes de refugio de ciudadanos nicaragüenses, especialmente a partir de mayo. Mientras tanto, el número de personas nicaragüenses que intentaron entrar a los EE. UU. en 2021 fue 1,500 por ciento mayor que el año anterior. Véase: CIDH. 20 de diciembre de 2021.

⁶⁷ *Ibid.*

⁶⁸ CIDH. 8 de septiembre de 2019. Párrafo. 135.

⁶⁹ *Ibid.* Párrafo. 234.

⁷⁰ Véase, por ejemplo: OIM. 2021. [La movilidad humana derivada de desastres y el cambio climático en Centroamérica](#). Ginebra: OIM. Consultado el 12 de enero de 2022.

⁷¹ Durante el período 2000 - 2019, Guatemala fue uno de los 20 países en el mundo con mayores índices de riesgo climático; mientras que El Salvador, Honduras, Nicaragua y Belice estuvieron entre los primeros 50 con mayores riesgos en el mismo período. Véase: Germanwatch. [Global Climate Risk Index](#). Consultado el 12 de enero de 2022; AFP. 11 de junio de 2021. [Centroamérica pedirá a la ONU ser declarada como región vulnerable al clima](#). *France 24*. Consultado el 12 de enero de 2022.

⁷² Estos aumentos también afectan a personas en MH, a veces de manera dramática. Por ejemplo, un reciente estudio analiza la manera en que las políticas migratorias restrictivas y las altas temperaturas del desierto, exacerbadas por el cambio climático, están aumentando el riesgo de morir para las personas que intentan cruzar a pie la frontera entre México y los EE. UU. Véase: Shirin Ali. 17 de diciembre de 2021. [Climate change is killing migrants crossing the US border: study](#). *The Hill*. Consultado el 12 de enero de 2022.

más erráticas; y la intensificación de la sequía en el Corredor Seco Centroamericano⁷³. Los **cambios en las precipitaciones**, por ejemplo, contribuyen a la inseguridad alimentaria en Honduras, El Salvador y Guatemala que, a su vez, influye en la decisión de migrar como último recurso⁷⁴. Por su lado, la **subida del nivel del mar y las inundaciones costeras** han obligado a comunidades a desplazarse, a veces sin planificación adecuada, lo cual ha afectado sus condiciones de vida de manera negativa⁷⁵.

Al mismo tiempo, las personas en Mesoamérica viven con los **efectos de evolución rápida** del cambio climático, tales como los **deslaves y huracanes** cada vez más frecuentes y fuertes. La tormenta tropical Eta y el huracán Iota son ejemplos de esta tendencia. En noviembre de 2020, estos golpearon seguidamente a Mesoamérica, partes del Caribe y Colombia durante una de las temporadas de huracanes más activas en la historia de la región⁷⁶. Afectaron a 7 millones de personas en 10 países, provocando **1,7 millones de nuevos desplazamientos**, sobre todo en el norte de Centroamérica⁷⁷. En Honduras, por ejemplo, más de **un millón de personas fueron evacuadas** y unas **93,000 trasladadas a albergues**⁷⁸. Notablemente, el departamento con mayor población primaria afectada (Cortés) por las tormentas también es uno de los que más personas hondureñas retornadas reciben cada año⁷⁹.

Además, el sector agrícola en Honduras reportó hasta 80 por ciento de pérdidas⁸⁰ por los daños de Eta e Iota, y, en Guatemala, se estimó que casi 650,000 personas podrían verse afectadas por las **pérdidas agrícolas** en este país⁸¹. Según UNICEF, los efectos combinados del cambio climático, eventos climáticos extremos como Eta e Iota y los impactos de la pandemia de COVID-19—sumados a los otros factores sociales ya mencionados—están impulsando la movilidad a lo largo de América Latina y el Caribe. Con respecto a la región mesoamericana, las tasas de MH desde

⁷³ Oxfam. 4 de marzo de 2021. [Crisis climática y pandemia incrementan el hambre en el Corredor Seco Centroamericano](#). Consultado el 17 de enero de 2022.

⁷⁴ Banco Interamericano de Desarrollo (BID), FIDA, OIM, OEA y PMA. Agosto de 2017. [Seguridad alimentaria y emigración. Por qué la gente huye y el impacto que esto tiene en las familias que permanecen en El Salvador, Guatemala y Honduras](#). Consultado el 12 de enero de 2022.

⁷⁵ OIM. 2021. pp. xi-xii; Displacement Solutions. Julio de 2014. [Los Principios de Península en acción. Cambio climático y desplazamiento en la región autónoma de Gunayala, Panamá. Informe de misión](#). Ginebra: Displacement Solutions. Consultado el 14 de enero de 2022.

⁷⁶ Mario Picazo. 4 de diciembre de 2020. [La temporada de huracanes 2020 concluye con registros históricos](#). *El Tiempo.es*. Consultado el 14 de enero de 2022.

⁷⁷ ONU. 23 de agosto de 2021. [El cambio climático y las catástrofes definen las tendencias migratorias en Centroamérica](#). Consultado el 12 de enero de 2022.

⁷⁸ International Federation of Red Cross and Red Crescent Societies. 27 de diciembre de 2021. [12-months update. Central America: Hurricanes Eta & Iota](#). Consultado el 12 de enero de 2022. p.4.

⁷⁹ Datos para 2018 citados en: BID y Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Mayo de 2021. [Evaluación de los efectos e impactos de la tormenta tropical Eta y el huracán Iota en Honduras](#). Nota técnica No. IDB-TN-2168. Consultado el 12 de enero de 2022. pp. 42 y 48.

⁸⁰ Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños(as) Productores(as) y Trabajadores(as) de Comercio Justo (CLAC). 23 de noviembre de 2020. [Informe sobre impacto de los huracanes Eta e Iota por Centroamérica](#). Consultado el 12 de enero de 2022.

⁸¹ United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (OCHA). 20 de noviembre de 2020. [Latin America & the Caribbean. 202 Hurricane Season – Situation Report No. 4](#). Consultado el 12 de enero de 2022. p. 1.

Centroamérica y México están subiendo significativamente, y se espera que “alrededor de 1,2 millones de niños, niñas y adolescentes de familias migrantes y comunidades de acogida [en la región] necesiten **asistencia humanitaria**” en 2022⁸². De cara al futuro, es probable que sigan aumentando la MH y las necesidades de protección relacionadas con los crecientes efectos del cambio climático en Mesoamérica.

IV. Respuestas de los Estados

En respuesta a estas tendencias de movilidad, los gobiernos de Centroamérica, México y EE. UU. generalmente han promovido la seguridad nacional y el control del movimiento—incluso por medio de la represión—en vez de enfocar los DD. HH. y la protección de las personas vulnerables. Se han externalizado las fronteras desde los EE. UU. hacia México y los países de Centroamérica a través de acuerdos de cooperación en materia migratoria como, por ejemplo, entre los EE. UU. y El Salvador⁸³. Otra manifestación son los Acuerdos de Cooperación de Asilo (ACA) firmados en 2019 entre EE. UU. y los gobiernos de Guatemala, El Salvador y Honduras, respectivamente, que nombraron a estos últimos como “tercer país seguro” para las personas solicitantes de asilo en los EE. UU.⁸⁴ Únicamente se implementó el ACA con Guatemala antes de que todos fueran rescindidos en febrero de 2021. Sin embargo, los EE. UU. “trasladó a 939 solicitantes de asilo hondureños y salvadoreños, en su mayoría mujeres y niños, a Guatemala entre el 21 de noviembre de 2019 y el 16 de marzo de 2020”, donde solo el 2% solicitó asilo a pesar de tener temores fundados de volver a sus hogares⁸⁵.

A. Criminalización y militarización

Al mismo tiempo, la militarización de la gestión migratoria ha aumentado, así como la criminalización de las personas en MH y defensoras de DD. HH. que las acompañan y denuncian abusos en su contra⁸⁶. A partir de un acuerdo migratorio pactado entre EE. UU. y México en 2019, miles elementos de la Guardia Nacional de este país desplegaron a su frontera sur (6,000) y norte

⁸² UNICEF. 3 de diciembre de 2021. [América Latina y el Caribe: Cerca de 3,5 millones de niños, niñas y adolescentes podrán verse afectados por la migración el próximo año – UNICEF](#). Comunicado de prensa. Consultado el 12 de enero de 2022.

⁸³ A partir de la firma de su acuerdo en 2019, El Salvador creó su primera patrulla fronteriza con apoyo financiero de los EE. UU. que vigila la frontera entre El Salvador y Guatemala. Véanse: BBC News Mundo. 20 de septiembre de 2019. [Estados Unidos y El Salvador firman pacto para “minimizar” la migración irregular a EE. UU.](#) *BBC News Mundo*. Consultado el 10 de enero de 2022; Red Regional de Protección. Diciembre de 2020. [Situación de los derechos humanos de las personas en movilidad humana en México y el Norte de Centroamérica](#). pp. 15-16. Consultado el 10 de enero de 2022.

⁸⁴ Yurany Arciniegas. 7 de febrero de 2021. [EE. UU.: Biden suspende acuerdo de “tercer país seguro” que permitía deportaciones](#). *France 24*. Consultado el 10 de enero de 2022.

⁸⁵ Red Regional de Protección. Diciembre de 2020. p. 11; Human Rights Watch. 19 de mayo de 2020. [Deportación con escala. Fracaso de las medidas de protección que establece el Acuerdo de Cooperación en materia de Asilo suscrito entre Estados Unidos y Guatemala](#). Consultado el 10 de enero de 2022.

⁸⁶ CIDH. [Protección de los derechos humanos de las personas en movilidad humana en México](#). Audiencia No. 20 del 180º período de sesiones. 1 de julio de 2021. Consultado el 10 de enero de 2022.

(15,000) para detener la movilidad humana⁸⁷. En esta línea, organizaciones locales en Honduras, Guatemala y México han documentado la participación de diversas fuerzas de seguridad, tales como la policía nacional civil, policía militar, Ejército y otras de formación élite, en la detención o expulsión de miles de personas migrantes y solicitantes de asilo de las caravanas migrantes recientes en la región⁸⁸. Sumado a lo anterior, cabe agregar que se observa “una tendencia creciente de racismo y xenofobia dirigida hacia las personas migrantes” a nivel regional, la cual exacerba las discriminaciones estructurales que ya enfrentaban⁸⁹.

Aunque Costa Rica no tiene Ejército, su operativo llamado Fronteras Seguras, “unió a todas las fuerzas policiales del país (Organismo de Investigación Judicial -OIJ-, Fuerza Pública, Migración, Fronteras, Guardacostas y hasta los nuevos policías de la Academia Nacional) para remarcar la porosa frontera de 309 kilómetros en el norte de Costa Rica” y prevenir el ingreso de miles de personas migrantes⁹⁰. En Nicaragua, el Ejército ha realizado constantes patrullajes en zonas de pasos no habilitados en el marco del Plan de Protección de las Fronteras Estatales, y ha intensificado las acciones para “contener y rechazar” a las personas migrantes extracontinentales que buscan cruzar el país⁹¹. Por su parte, en Panamá, el Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT), creado en 2008 a través de la Ley 8, opera como “un cuerpo de seguridad con organización y doctrina militar, como una infantería ligera para operaciones en jungla y montañas”⁹². SENAFRONT realiza operaciones en la provincia del Darién⁹³, y ha recibido millones en equipo y capacitaciones del gobierno de los EE. UU. para controlar el llamado Tapón del Darién, donde miles de personas migrantes y con necesidades de protección cruzan anualmente entre Colombia y Panamá⁹⁴.

B. Detención migratoria

A pesar de que los gobiernos de la región se han comprometido públicamente a defender los DD. HH. de las personas en MH, sus acciones frecuentemente demuestran lo contrario. Una de ellas es el uso de la detención migratoria, incluso de grupos en situación de mayor vulnerabilidad como los NNA; las personas embarazadas; víctimas de tortura; personas refugiadas y solicitantes de asilo; y miembros de la comunidad LGBTI que podrían experimentar más violencia y

⁸⁷ *Ibid.*, minuto 03:53.

⁸⁸ Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano, et al. Agosto-septiembre de 2020. [Informe de hallazgos de la misión de observación de derechos humanos en la frontera sur de México](#). Consultado el 10 de enero de 2022. p. 60.

⁸⁹ Red Regional de Protección. Diciembre de 2020. p. 10.

⁹⁰ Cindy Regidor, David Chavarría, Noelia Esquivel y María Fernanda Cruz. 26 de junio de 2020. [Costa Rica y Nicaragua: la frontera dibujada](#). *Voz de Guanacaste, Interferencia y Confidencial*. Consultado el 10 de enero de 2022.

⁹¹ Ejército de Nicaragua. 13 de junio de 2020. [Ejército de Nicaragua continúa cumpliendo el Plan de Protección de las Fronteras Estatales](#). Vídeo de 04:51 minutos, publicado en *YouTube*.

⁹² Rodrigo Noriega. 19 de febrero de 2021. [El Croan, el ejemplo más reciente de militarización](#). *La Prensa*. Consultado el 10 de enero de 2022.

⁹³ Defensoría del Pueblo de la República de Panamá. Enero de 2021. pp. 42, 55 y 77.

⁹⁴ Hellen Concepción. 7 de abril de 2021. [Aumenta el tráfico de migrantes en Panamá](#). *TVN-2*. Consultado el 10 de enero de 2022.

discriminación en detención. La detención migratoria ha sido una práctica utilizada especialmente por México y los EE. UU. a pesar de que viola el principio de la no detención de los NNA⁹⁵; vulnera los derechos a solicitar asilo, el acceso a la información y la salud, entre otros; y existen alternativas a su uso. La CIDH también ha determinado que “[l]a detención migratoria prolongada y excesiva puede constituir tortura, o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”⁹⁶. Por estas razones, los Estados “deben tomar medidas para erradicar la detención de migrantes mediante leyes, políticas y prácticas públicas”⁹⁷.

C. Deportaciones, expulsiones y devoluciones en caliente

Algunos Estados regionales han respondido a la MH realizando deportaciones, expulsiones y devoluciones en caliente (también conocidas como *pushbacks*). Según organizaciones de la sociedad civil que acompañan procesos de MH, en el norte de Centroamérica y México, “persiste la violación generalizada del principio de no devolución, tanto a través del rechazo en fronteras como mediante las deportaciones y retorno”⁹⁸. En los últimos años, por ejemplo, han aumentado las actividades de control migratorio y redadas en espacios públicos y privados en algunos municipios del sur mexicano⁹⁹, y tanto México como EE. UU. han deportado a personas centroamericanas en condiciones que vulneran su derecho al retorno seguro¹⁰⁰.

En los EE. UU., el gobierno ha invocado la norma de salud pública conocida como Título 42, la cual permite a las autoridades migratorias rechazar a las personas solicitantes de asilo, con necesidades de protección internacional y migrantes en sus fronteras sin un análisis adecuado e individualizado de sus casos. Desde el inicio de la pandemia, los EE. UU. ha expulsado a **más de 1.2 millones** de personas bajo el Título 42¹⁰¹, incluyendo a casi **9,000** personas haitianas¹⁰². Miles

⁹⁵ Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. [Poner fin a la detención de menores por razones de inmigración y proporcionarles cuidado y acogida adecuados](#). A/75/183 del 20 de julio de 2020. Consultado el 10 de enero de 2022.

⁹⁶ CIDH. 7 de diciembre de 2019. Principio 15. p. 9.

⁹⁷ *Ibid.* Principio 68. p. 24.

⁹⁸ Red Regional de Protección. Diciembre de 2020. p. 15.

⁹⁹ Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano, et al. Agosto-septiembre de 2020. p. 63.

¹⁰⁰ CIDH. *Protección de personas en movilidad humana en los EE. UU., México y el Norte de Centroamérica*.

Audiencia No. 12 del 181º período de sesiones. 26 de octubre de 2021. Vídeo publicado en *YouTube*. Consultado el 10 de enero de 2022 en: <https://www.youtube.com/watch?v=uAujEJLnL90&list=PL5QlapyOGhXuqjx3OkQeNy-yYH63qHikW&index=12>; Sarah Stillman. 8 de enero de 2018. When Deportation Is A Death Sentence. *The New Yorker*. Consultado el 10 de enero de 2022 en: <https://www.newyorker.com/magazine/2018/01/15/when-deportation-is-a-death-sentence>.

¹⁰¹ American Immigration Council. 15 de octubre de 2021. A Guide to Title 42 Expulsions at the Border. Consultada el 10 de enero de 2022 en: <https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/guide-title-42-expulsions-border>.

¹⁰² Refugees International. 15 de diciembre de 2021. Joint Letter: The United States Must Stop Deportations and Abuse Against Haitians. Consultado el 10 de enero de 2022 en: <https://www.refugeesinternational.org/reports/2021/12/15/joint-letter-the-united-states-must-stop-deportations-and-abuse-against->

de estas personas estaban acampadas en la ciudad fronteriza Del Río, y fueron reprimidas¹⁰³ antes de ser retornadas a Haití en septiembre de 2021¹⁰⁴. Ahora, algunas de ellas están demandando al gobierno estadounidense por violar su derecho a solicitar asilo¹⁰⁵. El 1 de abril de 2022, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de Estados Unidos enviaron un comunicado este viernes, 1 de abril, anunciando que a partir del 23 de mayo quedará derogado el Título 42.¹⁰⁶ Asimismo, el gobierno actual de este país ha reiniciado y expandido los Protocolos de Protección a Migrantes (MPP, por sus siglas en inglés) que han sido fuertemente criticados, entre otras razones, por violar los DD. HH. de las personas solicitantes de asilo y exponerlas a asaltos, secuestros, violaciones, asesinatos y otras formas de violencia¹⁰⁷. Las personas nicaragüenses actualmente representan la mayoría de las personas devueltas a México bajo este programa para esperar sus citas de inmigración en EE. UU., pero también se han devuelto a personas de Venezuela, Cuba, Colombia y Ecuador¹⁰⁸.

Otro ejemplo de devoluciones en caliente ocurrió el domingo 17 de enero de 2021, cuando fuertes despliegues¹⁰⁹ del Ejército y la Policía Nacional Civil (PNC) de Guatemala detuvieron violentamente una caravana de miles de ciudadanos hondureños paralizada en Vado Hondo, Chiquimula, en el kilómetro 177 de la Carretera Interamericana¹¹⁰. Cuando los integrantes de la caravana intentaron pasar un cordón de Policía Militar que detenía su avance, las autoridades utilizaron garrotes y gases lacrimógenos para repelarlos; en consecuencia, las personas tuvieron

[haitians?mkt_tok=NTcwLVZQRC05MjUAAAGBzs47_6Tcu1nlGw9kwfvR6_ZqEOgrrYz1muZNVCV7fQ_M0-JoFnf0_COIOPbeiR2ELYCeoEUcXuHvIol6SDd7XKzmH8rVQbLC3hZlHpzE#_edn1](https://www.npr.org/2021/09/21/1039230310/u-s-border-agents-haiti-migrants-horses-photographer-del-rio).

¹⁰³ Bill Chappell. 21 de septiembre de 2021. U.S. Border Agents Chased Migrants On Horseback. A Photographer Explains What He Saw. *NPR*. Consultado el 10 de enero de 2022 en:

<https://www.npr.org/2021/09/21/1039230310/u-s-border-agents-haiti-migrants-horses-photographer-del-rio>.

¹⁰⁴ Antonia Laborde. 18 de septiembre de 2021. EE. UU. inicia las deportaciones masivas de haitianos retenidos en el sur de Texas. *El País*. Consultado el 10 de enero de 2022 en: <https://elpais.com/internacional/2021-09-18/ee-uu-planea-expulsar-a-miles-de-haitianos-retenidos-en-el-sur-de-texas.html>.

¹⁰⁵ Daisy Contreras. 27 de diciembre de 2021. A group of Haitian migrants says they were abused at the US-Mexico border. They're suing the US government. *The World*. Consultado el 10 de enero de 2022 en:

<https://theworld.org/stories/2021-12-27/group-haitian-migrants-says-they-were-abused-us-mexico-border-they-re-suing-us>.

¹⁰⁶ Homeland Security, news. Declaración del Secretario Mayorkas sobre la rescisión del Título 42. 1 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.dhs.gov/news/2022/04/01/declaracion-del-secretario-mayorkas-sobre-la-rescision-del-titulo-42>

¹⁰⁷ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) de México. [Presentación-Informe Especial sobre los Protocolos de Protección a Migrantes](#). Vídeo publicado el 10 de diciembre de 2021 en *YouTube*. Consultado el 14 de diciembre de 2021; Human Rights First. 21 de octubre de 2021. [“Illegal and Inhumane”: Biden Administration Continues Embrace of Trump Title 42 Policy as Attacks on People Seeking Refuge Mount](#).

¹⁰⁸ Kate Morrissey. 3 de enero de 2022. [‘Remain in Mexico’ program returns to San Diego-Tijuana border](#). *Los Angeles Times*. Consultado el 10 de enero de 2022.

¹⁰⁹ EFE, El Heraldo, La Tribuna, Proceso Digital. 18 de enero de 2021. [Honduras pide a Guatemala investigar represión a caravana migrante](#). *DW*. Consultado el 10 de enero de 2022.

¹¹⁰ Edel Gonzalez. 17 de enero de 2021. [Detienen con garrotazos y gases lacrimógenos a caravana de migrantes en Guatemala](#). *CNN*. Consultado el 10 de enero de 2022.

que huir y separarse de sus familiares en algunos casos¹¹¹. De las 1,500 personas estimadas que volvieron a Honduras en los días después de la represión, muchas eran niños y niñas, algunos no acompañados¹¹².

D. Impactos de la pandemia de COVID-19

La pandemia de COVID-19 ha afectado seriamente la situación de las personas en MH, generando nuevas barreras al ejercicio de sus derechos y agudizando las situaciones violatorias que ya enfrentaban. Al inicio de la pandemia, en marzo de 2020, todos los países de la región mesoamericana cerraron sus fronteras temporalmente en un intento de frenar la expansión del nuevo coronavirus¹¹³. Esto terminó en el rechazo automático de las personas en las fronteras sin respetar su derecho a solicitar protección internacional y sin un análisis adecuado de sus casos¹¹⁴. Para las personas cuyas solicitudes ya estaban en los sistemas nacionales de protección, la pandemia paralizó los procesos de determinación, dejándolas en una situación de limbo jurídico y extrema precariedad económica mientras esperaban su resolución¹¹⁵. En este contexto, “la pandemia podría tener un impacto en las personas anteriormente desplazadas, y, a la vez, ser causa de nuevos movimientos migratorios, internos o internacionales, con características forzadas”¹¹⁶.

Otro grupo que se encuentra especialmente afectada por la pandemia son las personas migrantes en situación irregular quienes trabajan en la economía informal o en puestos de primera línea en hospitales, escuelas, campos de cultivos y servicios como restaurantes¹¹⁷. A pesar de ser consideradas “trabajadoras esenciales”, están sumamente expuestas al virus por sus condiciones laborales, y muchos han fallecido de COVID-19 por la falta de acceso al sistema de salud o el temor de ser deportadas si intentan acceder a la atención médica que necesitan¹¹⁸. En general,

¹¹¹ Santiago Botón. 19 de enero de 2021. [Gobierno de Guatemala impide paso de caravana migrante que salió de Honduras para dirigirse a la costa sur de EE. UU.](#) Video reportaje de 01:32 minutos, recuperado el 10 de enero de 2022 de la cuenta oficial de *Videos teleSUR* en Twitter.

¹¹² La ONU en Minutos. 20 de enero de 2021. [Vacunas COVID, caravana migrantes \[sic\], hambre... Las noticias del miércoles.](#) Audio consultado el 10 de enero de 2022; IGM. 17 de enero de 2021. [Informe caravana enero 2021.](#) Infografía recuperada el 10 de enero de 2022 de la cuenta oficial del IGM en Twitter.

¹¹³ Soledad Álvarez Velasco, Ulla D. Berg, Lucía Pérez-Martínez, Mónica Salmon y Sebastián León. S.f. [Cierre de fronteras e hiper vigilancia.](#) (In)movilidad en las Américas. Consultado el 10 de enero de 2022.

¹¹⁴ Red Regional de Protección. Diciembre de 2020. p. 16.

¹¹⁵ Soledad Álvarez Velasco, Ulla D. Berg, Lucía Pérez-Martínez, Mónica Salmon y Sebastián León. S.f. [Suspensión del derecho al asilo y refugio.](#) (In)movilidad en las Américas. Consultado el 10 de enero de 2022.

¹¹⁶ CIDH. 18 de diciembre de 2021. [CIDH urge a los Estados proteger a las personas migrantes en la recuperación de la pandemia.](#) Comunicado de prensa No. 345/21. Consultado el 10 de enero de 2022.

¹¹⁷ Para una reflexión sobre sus experiencias durante la pandemia, véase: Jessica Perez y Fernanda Caceres. 9 de octubre de 2020. [Latinx Essential Workers Are the Backbone of Our Economy. How Can We Ensure They Aren't Forgotten during Its Recovery?](#) Urban Institute. Consultado el 10 de enero de 2022.

¹¹⁸ Monserrat Cordero Parra. 3 de junio de 2020. [23 muertes por el virus: COVID-19 encontró más vulnerables a ticos migrantes en Estados Unidos.](#) Seminario Universidad. Consultado el 10 de enero de 2022.

la pandemia golpeó las economías de Mesoamérica¹¹⁹, detonando nuevos desplazamientos internos forzados y migración internacional en una de las regiones más desiguales del mundo¹²⁰.

Al mismo tiempo, la pandemia ha agudizado las condiciones violatorias de derechos existentes en los centros de detención migratoria en México, EE. UU. y Panamá. Ante la renuencia de estos Estados de liberar a las personas en MH detenidas, estas están expuestas al contagio y muerte por COVID-19¹²¹. Al mismo tiempo que cerraron fronteras, los gobiernos de la región (notablemente EE. UU. y México) continuaron deportando a las personas a sus países de origen, algunas estando enfermas, lo cual ayudó a fomentar la estigmatización y el miedo hacia ellas como “focos de contagio”¹²². Además, los efectos de la pandemia profundizaron las barreras de acceso al empleo digno, salud, educación, vivienda, documentación y otros servicios básicos para las personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes¹²³. Esto se vio claramente en su acceso desigual a la vacunación en contra de COVID-19 a pesar de las declaraciones de órganos de DD. HH. internacionales y regionales a incluir—en condiciones de igualdad y sin discriminación— a las personas en MH en las respuestas a la pandemia¹²⁴.

V. Situación de los derechos humanos de las personas en movilidad

Se cometen **graves violaciones a los DD. HH.** de las personas en MH en Mesoamérica, y en ese sentido, algunas organizaciones defensoras consideran 2021 un año de retrocesos¹²⁵. Como ya se mencionó, los Estados de la región han violado por omisión o comisión varios derechos fundamentales, incluyendo los de solicitar y recibir asilo, el debido proceso, el acceso a justicia

¹¹⁹ CEPAL. 4 de marzo de 2021. [Pandemia provoca aumento en los niveles de pobreza sin precedentes en las últimas décadas e impacta fuertemente en la desigualdad y el empleo](#). Consultado el 10 de enero de 2022.

¹²⁰ Por ejemplo, debido a la pandemia, la inseguridad alimentaria grave o muy grave creció 71% en Honduras en 2020 en comparación con el año anterior. Véase: Katharina Hempfing. 24 de noviembre de 2020. [Impactos de pandemia en América Central](#). Heinrich Böll Stiftung. San Salvador. Consultado el 10 de enero de 2022.

¹²¹ Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (FJEDD), et al. Agosto de 2020. [Informe sobre los efectos de la pandemia de COVID-19 en las personas migrantes y refugiadas. Violaciones a derechos humanos documentadas por organizaciones defensoras y albergues en México](#). Ciudad de México. Consultado el 10 de enero de 2022.

¹²² Emiliano Castro Sáenz. 10 de mayo de 2020. [La pesadilla de los deportados en Guatemala: contagiados y estigmatizados](#). EFE. Consultado el 10 de enero de 2022.

¹²³ Tania García Barajas, April J. Mayes, Paulina Olvera Cárdenas y Domila P. Pazzini. Diciembre de 2021. [“It’s Very Hard to Have Rights”: The Impact of COVID-19 on Refugee and Migrant Communities in Tijuana](#). Espacio Migrante y Haitian Bridge Alliance. Consultado el 10 de enero de 2022.

¹²⁴ Véanse, por ejemplo: CIDH. [Las vacunas contra el COVID-19 en el marco de las obligaciones interamericanas de derechos humanos](#). Resolución No. 1/2021 del 6 de abril de 2021. Consultada el 10 de enero de 2022; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). 22 de enero de 2021. [COVID-19: El acceso equitativo a la vacuna para todos, incluidas las personas migrantes, es crucial, señalan Relatores Especiales de las Naciones Unidas](#). Consultado el 10 de enero de 2022.

¹²⁵ Véase, por ejemplo: Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos La Guadalupe (COFAMIGUA); FJEDD; Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador (COFAMIDE); Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos de El Progreso (COFAMIPRO); Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos del Centro de Honduras (COFAMICENH); Comité de Familiares de Personas Migrantes Desaparecidas Amor y Fe (COFAMIDEAF); Comité Justicia y Esperanza de San Luis de la Paz. 18 de diciembre de 2021. [Día internacional de las personas migrantes: 2021 fue un año de retrocesos](#). Consultado el 13 de enero de 2022.

en procedimientos migratorios y el principio de no devolución¹²⁶. Otros que se han violado son los derechos a la vida e integridad personal, como en los casos de muertes violentas de personas en MH¹²⁷, y los derechos económicos y laborales en situaciones de esclavitud laboral¹²⁸. Algunos Estados también siguen violando el derecho a la libertad personal y la prohibición de la detención de NNA al utilizar sistemáticamente la detención migratoria en condiciones que podrían ser consideradas tortura¹²⁹. Asimismo, durante la pandemia de COVID-19, han quedado aún más visibles las violaciones al derecho a la salud y atención médica y el principio de igualdad y no discriminación en la región.

Para dar un ejemplo más concreto, a continuación, se describe la situación de DD. HH. de las personas desplazadas forzadamente en Honduras:

A. Caso de las víctimas del desplazamiento forzado interno en Honduras

En Honduras, se estima que 247,090 personas fueron desplazadas por violencia entre 2004-2018¹³⁰. La violencia generalizada, y las violaciones de DD. HH. que esta detona, ha sido la causa principal del desplazamiento forzado interno. Según una investigación reciente, “Los hechos de violencia reportados con mayor frecuencia [por hogares víctimas del desplazamiento] fueron las amenazas (55%) y los asesinatos (40%), seguidos por las restricciones a la movilidad (24%), lesiones (16%), extorsiones (13%) y violencia y/o acoso sexual (10%)”¹³¹. Al desplazarse, las familias pueden perder temporal o permanentemente sus viviendas, negocios, cosechas, tierras, y el acceso a la salud y educación en sus comunidades de origen¹³². En consecuencia, tienen necesidades de protección, incluyendo “acceso a justicia y mecanismos de protección, la reunificación familiar, la protección de vivienda y bienes abandonados, y el ejercicio del derecho

¹²⁶ Al respecto, véase el [comunicado](#) de la CIDH del 17 de septiembre de 2021; Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Felipe González Morales. [Informe sobre las formas de hacer frente a los efectos en los derechos humanos de las devoluciones en caliente de migrantes en tierra y en el mar](#). A/HRC/47/30 del 12 de mayo de 2021. Consultado el 14 de diciembre de 2021.

¹²⁷ A inicios de 2021, ocurrió una masacre de 19 personas migrantes en Camargo, México, con agentes estatales implicados. A finales del año, 56 personas migrantes perdieron la vida en el sur de México en un accidente cuando viajaban hacia los EE. UU. hacinados en un camión. Véanse: Alberto Pradilla. 20 de septiembre de 2021. [Testigos, casquillos y geolocalización: las pruebas de la Fiscalía contra policías por la masacre de Camargo](#). *Animal Político*. Consultado el 27 de diciembre de 2021; Georgina Zerega. 10 de diciembre de 2021. [“Era una carnicería, no lo puedo superar”: así fue el rescate de los migrantes en la tragedia de Chiapas](#). *El País*. Consultado el 14 de diciembre de 2021.

¹²⁸ Parker Asmann. 8 de diciembre de 2021. [Migrantes de México y Centroamérica explotados mediante programa de visas de trabajo en EE. UU.](#) *InSight Crime*. Consultado el 12 de diciembre de 2021.

¹²⁹ Corte IDH. 6 de mayo de 2021; FJEDD, et al. Agosto de 2020.

¹³⁰ Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas Internamente por la Violencia (CIPPDV). 11 de diciembre de 2019. [Estudio de caracterización del desplazamiento interno por violencia en Honduras. 2004-2018](#). Consultado el 13 de enero de 2022. p. 5.

¹³¹ *Ibid.* p. 39.

¹³² *Ibid.* pp. 60 y 73.

a la educación”¹³³. Algunas de estas necesidades aumentan para los hogares liderados por mujeres y con NNA¹³⁴.

En respuesta, el Estado hondureño ha realizado algunos avances en el reconocimiento de esta problemática¹³⁵. Sin embargo, la “respuesta institucional al desplazamiento interno es parcial y no ha alcanzado los niveles de coordinación requeridos”¹³⁶. Faltaría generar entornos libres de amenazas; colaborar con las organizaciones de la sociedad civil, comités de personas desplazadas y otros actores involucrados en el tema; y aprobar el Proyecto de Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente¹³⁷. Las personas desplazadas en Honduras dependen en gran medida de la asistencial humanitaria de iglesias y organizaciones comunitarias e internacionales, la cual es temporal e insuficiente. Por lo tanto, se necesitará fortalecer la respuesta estatal para poder atender sus necesidades a largo plazo¹³⁸. Si no se hace, la falta de “alternativas de subsistencia o formas de proteger sus vidas dentro del país” obligará a muchas personas a seguir huyendo hacia México y los EE. UU.¹³⁹

Antes de cerrar esta sección, cabe agregar que los Estados de la región frecuentemente no cumplen con sus obligaciones de prevenir, investigar y castigar los crímenes y violaciones de DD. HH perpetrados en contra de las personas en MH. Incluso, algunas autoridades estatales participan en estas violaciones de DD. HH.—incluyendo la trata de personas¹⁴⁰, violaciones sexuales, extorsiones y tratos crueles e inhumanos—o las toleran al permitir impunidad “casi absoluta” cuando ocurren¹⁴¹. Queda mucho por hacer para asegurar el pleno goce de los DD. HH. de las personas en MH, así que el siguiente apartado aborda los estándares e instrumentos relevantes para lograrlo en Mesoamérica.

¹³³ *Ibid.* p. 62.

¹³⁴ *Ibid.* p. 92.

¹³⁵ Notablemente, la creación de la CIPPDV y la realización de algunos estudios sobre la dimensión y caracterización del problema (véase nota núm. 107 arriba).

¹³⁶ CIPPDV. 11 de diciembre de 2019. p. 73.

¹³⁷ Oxfam. 10 de marzo de 2021. Forzados a salir, con derecho a vivir. [Proteger a las personas migrantes y desplazadas forzadamente: un desafío impostergable en Honduras](#). Consultado el 13 de enero de 2022; CIDH. 27 de enero de 2021. [Honduras: Expertos de la ONU y la CIDH instan a la inmediata adopción de una ley de protección para las personas desplazadas internamente](#). Consultado el 13 de enero de 2022.

¹³⁸ Karim Khaallayoun. 13 de enero de 2021. [Honduras: buscando respuestas duraderas para los desplazados internos por la violencia](#). *Comité Internacional de la Cruz Roja*. Consultado el 13 de enero de 2022.

¹³⁹ *Ibid.*

¹⁴⁰ Es importante resaltar que las personas LGBTI, NNA y mujeres están más expuestas a la trata, violencia sexual y ataques en las etapas de movilidad por los sistemas de opresión que impactan sus vidas. Las personas indígenas, afrodescendientes y las que hablan idiomas que no son el español y el inglés, también tienen que luchar contra el racismo para ejercer sus derechos.

¹⁴¹ Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos La Guadalupe (COFAMIGUA), et al. 18 de diciembre de 2021.

VI. Estándares e instrumentos legales en materia de movilidad y derechos humanos

Reconociendo la complejidad de la MH, se han desarrollado algunos principios interamericanos sobre los DD. HH. de todas las personas en movimiento que ponen al centro la dignidad humana¹⁴². Estos afirman que **todo ser humano es sujeto de derechos** que deberán ser respetados y protegidos sin importar su estatus migratorio. Tanto las identidades como las necesidades de las personas en MH en Mesoamérica son diversas; por consiguiente, requieren formas de **atención y protección diferenciadas** y sensibles a la situación específica de grupos como la niñez, las mujeres, personas LGBTI, miembros de los pueblos indígenas y afrodescendientes, sobrevivientes de tortura y solicitantes de asilo, entre otros. Aunque los Estados de la región suelen enfatizar la **seguridad nacional** en relación con la gestión de la movilidad, los estándares e instrumentos legales en la materia priorizan la **seguridad humana** con perspectivas de género y DD. HH.

Dicho lo anterior, las personas en MH tienen el derecho a **la vida, la dignidad humana y la integridad personal**¹⁴³. Por eso, quedan prohibidos los tratos crueles, inhumanos o degradantes; las torturas; y las desapariciones forzadas en su contra¹⁴⁴. Las personas en MH también tienen el derecho a la **libertad personal**, así que la detención de adultos por razones migratorias será excepcional y solo implementada en cumplimiento de los estándares aplicables de DD. HH. y bajo el monitoreo de organizaciones independientes¹⁴⁵. Los NNA no deben ser detenidos en ninguna circunstancia de acuerdo con el principio del **interés superior del niño**¹⁴⁶. Tomando en cuenta este principio, las personas en MH tienen el derecho a la **unidad familiar** y a la **reunificación** en casos de separación¹⁴⁷. La separación familiar “no puede ser utilizada para coaccionar a los progenitores a renunciar a su derecho a buscar protección o condición migratoria en otro país”¹⁴⁸. Finalmente, las personas en MH deben contar con los medios para ejercer sus **derechos económicos, sociales y culturales** (conocidos como los DESC)¹⁴⁹.

Otros estándares están relacionados con las garantías jurídicas y la protección internacional. Por ejemplo, las personas en MH tienen el derecho a **solicitar y recibir asilo**, por lo que deben acceder a los territorios y procesos de asilo nacionales “justos y eficientes”¹⁵⁰. En general, deben tener **acceso a la justicia y un recurso efectivo** contra violaciones de sus derechos¹⁵¹. Este acceso

¹⁴² CIDH. 7 de diciembre de 2019.

¹⁴³ *Ibid.* Principios 1, 2 y 15.

¹⁴⁴ *Ibid.* Principios 15 y 18.

¹⁴⁵ *Ibid.* Principios 68, 69 y 70.

¹⁴⁶ *Ibid.* Principio 71.

¹⁴⁷ *Ibid.* Principio 33.

¹⁴⁸ *Ibid.*

¹⁴⁹ *Ibid.* Principios 30 y 44.

¹⁵⁰ *Ibid.* Principios 55 y 56.

¹⁵¹ *Ibid.* Principio 40.

también aplica a la **justicia transfronteriza** en casos involucrando a más de un Estado que requieren coordinación y mecanismos multilaterales efectivos y transparentes¹⁵².

Cuando se encuentran en procedimientos migratorios como, por ejemplo, deportaciones o extradiciones, deben existir **garantías de debido proceso** que les permitan a las personas exponer su caso y defenderse adecuadamente. Esto es particularmente importante si el resultado final del procedimiento podría arriesgar su integridad personal o incluso su vida. Finalmente, las personas en MH y sus familiares tienen el derecho a la **verdad y una reparación integral** por violaciones a sus DD. HH.¹⁵³ Esta reparación será proporcional a la naturaleza y la severidad de las violaciones cometidas, y deberá ser decidida con la **participación de las víctimas y sus familiares**¹⁵⁴.

Por su lado, los Estados tienen obligaciones respecto a las personas en MH y defensoras de DD. HH. que deben cumplir. Entre ellas está la **responsabilidad compartida** entre Estados de **cooperar, dialogar y coordinar** en materia de movilidad para que esta se realice “de manera segura, regular y ordenada”¹⁵⁵. Esta responsabilidad conlleva la necesidad de **ampliar las formas de migración regular** para reducir y eliminar los riesgos asociados con la migración irregular. Cuando utilizan fuerza para gestionar la movilidad, los Estados también deben asegurar su **adecuación y progresividad**¹⁵⁶. Además, respetarán el principio de **no discriminación e igualdad** hacia las personas en MH en sus territorios, previniendo, investigando y sancionando “todos los actos de racismo, xenofobia e incitación al odio”, así como toda forma de violencia en contra de ellas¹⁵⁷. Los Estados también tienen la obligación de **proteger a las personas defensoras de DD. HH.** que acompañan los procesos de MH, tomando acciones para prevenir toda “violencia, amenaza, represalia, [o] discriminación adversa” que enfrenten por sus labores¹⁵⁸.

Asimismo, los Estados emplearán un enfoque diferenciado e interseccional para proteger a las personas en situaciones de vulnerabilidad¹⁵⁹. En este sentido, llevarán a cabo acciones de **prevención, combate y eliminación** de la trata de personas, y no promoverán la criminalización de sus víctimas¹⁶⁰. De igual manera, deberán respetar el principio de **no devolución** (también conocido como *non-refoulement*) que prohíbe la devolución, extradición, expulsión o el traslado de cualquier persona—incluyendo a las solicitantes de asilo y reconocidas como refugiadas—a un país de su nacionalidad o no donde su “vida o integridad peligran” o donde sería sometida “a torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”¹⁶¹. En esta línea, se prohíben las

¹⁵² *Ibid.* Principio 44.

¹⁵³ *Ibid.* Principios 45 y 46.

¹⁵⁴ *Ibid.* Principio 46.

¹⁵⁵ *Ibid.* Principio 9.

¹⁵⁶ *Ibid.* Principio 65.

¹⁵⁷ *Ibid.* Principios 12 y 14.

¹⁵⁸ *Ibid.* Principio 48.

¹⁵⁹ *Ibid.* Principio 16.

¹⁶⁰ *Ibid.* Principio 20.

¹⁶¹ *Ibid.* Principio 6.

expulsiones y deportaciones colectivas¹⁶², así como los **rechazos en frontera y devoluciones indirectas** de personas que buscan asilo u otras formas de protección internacional¹⁶³.

Finalmente, cuando se realizan retornos de personas, los Estados deben garantizar que sean **voluntarios y plenamente informados**¹⁶⁴. Además, “deben promover soluciones duraderas y sostenibles para el retorno seguro de migrantes especialmente tratándose de niños y niñas no acompañados”¹⁶⁵. En procedimientos de deportaciones, repatriaciones y expulsiones, los Estados deben coordinar para **facilitar la comunicación** con familiares sobre los detalles de la llegada de su ser querido y el acceso a **asistencia consular**¹⁶⁶. También deben promover la **seguridad y bienestar** de las personas en todas las etapas de estos procedimientos¹⁶⁷.

Instrumentos legales

A continuación, se presentan los instrumentos de MH y DD. HH. (convenciones, protocolos, principios rectores, declaraciones, pactos, iniciativas, mecanismos, acuerdos, etc.) que son fuente de los estándares arriba mencionados para la protección de las personas en contextos de movilidad en Mesoamérica¹⁶⁸.

Instrumentos en materia de MH:

| Internacionales |
|---|
| Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990) |
| Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) |
| Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967) |
| Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954) |
| Convención para Reducir los Casos de Apátrida (1961) |
| Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional “Protocolo contra la Trata de Personas” (2000) |
| Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, “Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes” (2000) |
| Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (reconocidos en 2005; no son vinculantes, sino una fuente subsidiaria de derecho internacional) |

¹⁶² *Ibid.* Principio 72.

¹⁶³ *Ibid.* Principio 6.

¹⁶⁴ *Ibid.* Principio 76.

¹⁶⁵ *Ibid.*

¹⁶⁶ *Ibid.* Principio 75.

¹⁶⁷ *Ibid.* Principio 74.

¹⁶⁸ Tomados en parte de: CIDH. 31 de diciembre de 2015.

| |
|---|
| Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963) |
| Declaración de Nueva York sobre Refugiados y Migrantes (2016) |
| Pacto Mundial sobre los Refugiados (2018) |
| Pacto Mundial por una Migración Segura, Ordenada y Regular (2018) |

| Interamericanos |
|--|
| Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984) |

Como ya se mencionó, las personas en MH son sujetos de derechos igual que todo ser humano. Por esto, los siguientes instrumentos de DD. HH. también son aplicables a las personas en movilidad en Mesoamérica, sin importar su situación migratoria.

Instrumentos en materia de DD. HH.:

| Internacionales |
|--|
| Convención sobre los Derechos del Niño (1989) |
| Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) (1966) |
| Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) |
| Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, esp. Núm. 87 (1948), 98 (1949), 29 (1930), 105 (1957), 138 (1973), 182 (1999), 100 (1951) y 111 (1958) |

| Interamericanos |
|--|
| Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) |
| Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) |
| Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, " Protocolo San Salvador " (1988) |
| Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, " Convención de Belém do Pará " (1994) |
| Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas (2016) |
| Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985) |
| Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994) |
| Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008) |
| Convención Interamericana contra todas las Formas de Discriminación e Intolerancia (2013) |
| Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (2013) |

Falta construir marcos jurídicos más robustos para proteger a las personas desplazadas por los efectos del cambio climático en Mesoamérica, pero existen los siguientes instrumentos que abordan las intersecciones entre la MH y el cambio climático:

| Protección para las personas desplazadas por los efectos del cambio climático |
|---|
| Iniciativa Nansen (2015) |
| Acuerdos de Cancún (2010) y París (2015) |
| Mecanismo Internacional de Varsovia para Pérdidas y Daños |
| Declaraciones interamericanas: San Pedro Sula (2017), San José (1994) y Brasil (2014) |

VII. Conclusiones

Dada su complejidad, la MH en Mesoamérica requiere enfoques diferenciados e interseccionales para atender las necesidades específicas de grupos históricamente marginalizados. Las personas en MH en Mesoamérica enfrentan serias violaciones de sus DD. HH., las cuales han quedado en impunidad casi absoluta. Estas han sido exacerbadas por los impactos económicos y sociales de la pandemia de COVID-19 en lo que organizaciones de la sociedad civil han llamado un período de retrocesos. Sumado a ello, los efectos del cambio climático están cobrando cada vez más importancia como detonantes de desplazamientos forzados y migración en una de las regiones más vulnerables al cambio climático en el mundo.

Al responder a estos movimientos humanos, y las circunstancias que los originan, los Estados siguen priorizando la seguridad nacional y las acciones para restringir la MH. El resultado ha sido el auge de la criminalización y xenofobia en contra de las personas en MH. Estas acciones también han aumentado los riesgos y costos asociados con la MH, creando consecuencias devastadoras para las personas migrantes y solicitantes de asilo. No obstante, otra realidad es posible. Existen múltiples herramientas y estándares desarrollados para la protección de los derechos de las personas en MH. Es cuestión de que los Estados cumplan con sus obligaciones y apliquen dichas herramientas para priorizar la seguridad y dignidad humana.